



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 8

Zacatecas, Zac., miércoles 28 de enero del 2015

## SUMARIO

ACUERDO.- Mediante el cual se crea la Delegación Regional Norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, 4216867 8813 8.....413

ACUERDO.- General por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Instructora de Averiguaciones Previas Número dos del Distrito Judicial de Jalpa, Zac, 4216867 8813 8.....418

NOMBRAMIENTO.- De unidad de enlace que se le hace al Lic. Arturo Piñera Torres, de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas, "Refugio Reyes" 8832 8.....366

ACUERDO.- Relativo al Acuerdo General de clasificación de la Información y Protección de datos personales del Ayuntamiento de Morelos, Zac, 4216881 8834 8.....420

ACUERDO No. 3.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado Implementen programas de regularización y certeza Jurídica del patrimonio inmobiliario municipal, 8848 8.....425

AVISO.- ANDREA SARAY CASTORENA GALLEGOS, Solicitando adjudicación de un predio ubicado en Loreto, Zac. 4216857 8809 8.....366

EDICTO.- Sucesorio Administrativo a bienes de

EUGENIO MURILLO CARRILLO, Dirección de Fraccionamientos 4216860 8810 8 11.....367

EDICTO.- Procedimiento Administrativo JOSE MA. MENDOZA PULIDO, solicitando declaración de vacancia de un predio ubicado en Fresnillo, Zac. 4216871 8819 8.....368

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALBERTO ORTIZ RENTERIA, Juz. de Jerez, Zac., 4216860 8811 8 11.....368

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes RITA REYES TORRES, Juz. de Ojocaliente, Zac., 4216861 8812 8 11.....369

EDICTO.- Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JAVIER SUSANO JAUREGUI AGUIRRE, Juz. de Fresnillo, Zac., 4216866 8814 8 11.....370

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ROSALIO FERNANDEZ SOTO, Juz. de Valparaiso, Zac., 4216869 8816 8 11.....370

EDICTO.- Juicio Sucesorio Testamentario a bienes CARMEN RODRIGUEZ ALDAVA, Juz. de Fresnillo, Zac., 4216865 8818 8 11.....371

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALBERTO JAVIER BETANCURT DIAZ DE LEON,



**DIRECTORIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

**ZACATECAS**  
CONTIGO EN MOVIMIENTO

*Lic. Miguel Alonso Reyes*  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Lic. Uriel Márquez Cisterna*  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*Andrés Arce Pantoja*  
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

**E**l Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

**Lista de Verificación:**

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Calle de la Unión S/N  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx  
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

Juz. de Ojocaliente, Zac., 4216862 8820 8  
11.....371

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
ANTONIO SIERRA BELTRAN, Juz. de Rio Grande,  
Zac., 4216873 8821 8 11.....372

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
LORENZA TRETO DE CASAS, Juz. de Zacatecas,  
Zac., 4216878 8823 8 11.....373

EDICTO.- Juicio Sucesorio Testamentario a bienes  
J. ASUNCION RUEDA FERNANDEZ, Juz. de  
Sombrerete, Zac., 4216872 8824 8  
11.....373

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
SAMUEL VAZQUEZ ALMANZA, Juz. de  
Sombrerete, Zac., 4216875 8826 8  
11.....374

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
MARTIN GUERRERO FLORES, Juz. de Jalpa, Zac.,  
4216877 8827 8 11.....374

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
CANDELARIA CRUZ CALDERON, Juz. de Pinos,  
Zac., 4216864 8828 8 11.....375

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
CASIMIRO MIRANDA FERNANDEZ, Juz. de Jerez,  
Zac., 4216884 8836 8 11.....376

EDICTO.- Juicio Sucesorio Testamentario e  
Intestamentario a bienes MARIA DE LA LUZ GARCIA  
MENDEZ, Juz. de Fresnillo, Zac., 4216883 8838  
8 11.....376

EDICTO.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes  
CARLOTA CASTRION LOZANO, (sic) Juz. de  
Sombrerete, Zac., 4216887 8840 8  
11.....377

EDICTO.- Juicio Sucesorio Testamentario a bienes  
ESTHER FRAGA SERRANO, Juz. de Sombrerete,  
Zac., 4216888 8841 8 11.....377

## ACUERDO # 03

### LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero del presente año, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la diputada Susana Rodríguez Márquez, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica y 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, para exhortar a los ayuntamientos a destinar partidas presupuestales destinadas a la regularización del patrimonio inmobiliario municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** En la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Punto de Acuerdo la proponente planteó lo siguiente:

*Primero.- De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, es atribución de los ayuntamientos aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.*

**Segundo.-** Encontrándose en la tesitura de elaborar sus programas operativos anuales en un ejercicio libre de planeación democrática, es pertinente que en la totalidad de los municipios se impulsen programas que permitan tener certidumbre jurídica sobre los inmuebles que ocupan las administraciones municipales.

Es una realidad, y de ello dan cuenta las cuentas públicas municipales, que una de las observaciones más recurrentes emitidas por la Auditoría Superior del Estado, son las relativas a la actualización del patrimonio inmobiliario de los Municipios. Esta situación se genera, ya sea por descuido, ignorancia y, en ocasiones, por dolo, en éste caso para aprovecharse y hacer uso al margen de la ley de dicho patrimonio municipal. Lo anterior, provoca un menoscabo del patrimonio inmobiliario municipal, debido a la falta de programas municipales de regularización.

Con frecuencia los ayuntamientos se ven en la necesidad de adquirir predios para destinarlos a la prestación de servicios públicos, tales como escuelas, hospitales, centros de cultura y esparcimiento, centros de recreación y deporte. Sin embargo, por desconocimiento de la situación, en ocasiones adquieren inmuebles aún y cuando tienen reserva territorial, lo cual genera un costo para los propios municipios. También, por una planeación deficiente del desarrollo urbano se originan asentamientos irregulares que demandan servicios, primero para su regularización y, enseguida, para la introducción de servicios públicos como agua, drenaje, electrificación y seguridad pública, entre otros.

**Tercero.-** Como podemos observar, el desarrollo de los centros de población de los Municipios es un tema relevante, más aún, porque el crecimiento de dichos centros demanda espacios y servicios, así como de una planeación urbana adecuada. Por ese motivo, es importante que los ayuntamientos tengan plena certeza de los predios e inmuebles que son de su propiedad, para que antes de enfrentar conflictos por invasiones, ocupaciones irregulares, despojos de bienes inmuebles y demás acciones

*judiciales en las que los municipios se vean inmersos; lleven a cabo las acciones legales correspondientes con altas posibilidades de éxito y de esa manera, contar con un catálogo de inmuebles veraz y funcional.*

*No escapa a esta situación los mercados, auditorios, panteones, plazas y jardines e inclusive, los propios edificios de las presidencias municipales, sin que resulte extraordinario que un particular lo reclame como legítimo dueño, situación que debe regularse.*

*Por último, debemos señalar que en términos jurídicos no es suficiente la sola posesión de los inmuebles, sino que es necesario que los ayuntamientos cuenten con los títulos respectivos y, en su caso, promover los procedimientos legales establecidos en las leyes de la materia y evitar que la Auditoría Superior del Estado emita observaciones al respecto.*

***Cuarto.-** Ante esta situación, crítica en muchos municipios, esta Soberanía Popular exhorta a los Ayuntamientos Municipales, para que, en el marco de la aprobación de sus presupuestos de egresos, establezcan partidas presupuestales específicas destinadas a la implementación de programas de regularización y certeza jurídica de la tenencia del patrimonio inmobiliario municipal.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En la misma Sesión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo se propuso a la Comisión Permanente, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, siendo aprobada por el Pleno mediante 10 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que, en el marco de la aprobación de sus presupuestos de egresos, establezcan partidas presupuestales específicas destinadas a la implementación de programas de regularización y certeza jurídica del patrimonio inmobiliario municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Comisiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

**PRESIDENTA**

**DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**SECRETARIO**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**